



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL REIVINDICATORIO

No. 110014003005-2022-00091-00

DEMANDANTE: ALEXANDRA ROMERO PAEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO CESAR GARCIA
BERNAL (QEPD).

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que el bien objeto de acción reivindicatoria, se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

En este orden de ideas, se advierte que esta Dependencia Judicial carece de competencia según la regla general estatuida en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, norma que establece que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, **como lo es la acción de dominio aquí impetrada**, será competente de modo privativo, el juez del lugar donde se encuentra ubicado el bien.

Por ello, se debe rechazar la demanda por falta de competencia territorial y proceder como lo estipula el inciso segundo del art. 90 ibídem. En razón a lo anterior el Juzgado RESUELVE:

1.- RECHAZAR por **FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL** la presente demanda.

2.- REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Santa Marta- Magdalena -Reparto- a través de la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo. Oficiese.

3.- Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 del 21 de
abril de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538edb2d2869eccdf0113828b5ac65b5fe619754120e9ed2063151a48ac72bfa**

Documento generado en 20/04/2022 11:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>